

FORMAS DE RECLUTAMIENTO EN LA MOVILIZACIÓN DE ARAGÓN DURANTE LA GUERRA DELS SEGADORS (1640-1652)

Enrique Solano Camón
Universidad de Zaragoza

RESUMEN. A lo largo del siglo XVI el reino de Aragón mantuvo vigentes las viejas formas del “deber militar” heredadas del medievo, lo que no impediría que al concluir la centuria los aragoneses se hallasen involucrados, de algún modo, en el aparato defensivo de la Monarquía. Ya en el siglo XVII, la guerra de Secesión catalana (1640-1652) llevará al reino aragonés, afectado directamente por los acontecimientos, a hacer frente a la contribución militar más elevada de toda la centuria, aunque ésta continúe supeditada a la consideración “voluntaria” del servicio, la naturaleza de sus integrantes, la defensa del propio territorio y el carácter de los compromisos contractuales derivados de las reuniones parlamentarias. En este estudio se abordan las características y peculiaridades de la movilización de gente de guerra y sus formas de reclutamiento en el reino aragonés durante el conflicto catalán.

Palabras clave: Aragón, milicia, reclutamiento, Austrias, s.XVII, Corona, fueros.

ABSTRACT. The Kingdom of Aragon kept up with its peculiar medieval military duties along 16th century, though that did not impede their natives to become deeply committed to the military defense of the Spanish monarchy along the end of the century. In 17th century, the catalan War of Secession (1640-1652) led the kingdom, as directly concerned about the events, to face the highest military fiscal *servicio* of the century, in spite of the facts that this tax duty was considered voluntary (in appearance), clergy and noblemen were duty-free, the defense of the aragones territory needed additional resources, and there had been additional pacts agreed at the *Cortes* (parliament) between its members and the king. Embodied within that context, this study deals with how conscription took place and war men were set up ready for war in the Kingdom of Aragon during the catalan struggle.

Keywords: Aragón, soldiery, recruitment, Habsburgs, XVII century, crown, law code.

Trabajo recibido el 10 de noviembre de 2005 y aceptado para su publicación el 19 de enero de 2006.

Introducción

Los acontecimientos que determinaron las relaciones entre Aragón y la Corona en el escenario de la llamada crisis de 1640 adquieren notable relevancia por las formulaciones de carácter histórico que de ellos se pueden desprender. Pues la trascendencia de esa fecha se encuentra, precisamente, en hacer compatible la vigencia de dos realidades históricas diferentes —el reino de Aragón y la Corona española de los Habsburgo— en un proceso de convergencia, sólo comprendido desde la perspectiva que conlleva la misma significación de Estado en este periodo y el necesario análisis de las realidades múltiples que concurren¹.

Durante el largo periodo de los Austrias españoles el reino de Aragón reflejará su particular identidad en el contexto de una Monarquía, a la que se encontraba ligado por unos lazos dinásticos y patrimoniales, expresados en una relación contractual de la que los fueros eran su más genuina representación. Tras el talante reformador de Fernando el Católico² y las primeras fricciones jurisdiccionales de la etapa carolina³ sería un hecho el avance del absolutismo en el juego de relaciones entre el Rey y el Reino. Y si la conflictividad político-social iba a determinar uno de los capítulos más característicos del gobierno de Felipe II, su parte más significativa vendría dada por las tensiones políticas acaecidas en Aragón a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI⁴, no exentas de graves altercados sociales⁵ y que, unidas a la presión militar ejercida por el soberano, culminaron en las “alteraciones aragonesas” del año 1591⁶.

¹ SOLANO CAMÓN, E.: “Significación histórica de Aragón en la encrucijada de 1640”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 11, Fac. Geografía e Historia, Universidad Complutense, Madrid, 1991, pp. 131-148

² SOLANO COSTA, F.: “El reino de Aragón durante el gobierno de Fernando el Católico”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 16-18, “Zaragoza, Institución Fernando el Católico” 1963-1964, y *Fernando el Católico y el ocaso del reino aragonés*, lección inaugural en la apertura del curso académico 1978-1979, Universidad de Zaragoza, 1979. SESMA MUÑOZ, J.A.: *La diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1977.

³ SOLANO CAMÓN, E.: “Las Cortes de Aragón: de Fernando el Católico a Carlos V (1490-1530)” en BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, vol. I, 2001, pp. 387-410.

⁴ COLÁS LATORRE G. y SALAS AUSENS, J.A.: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Dpto. de Historia Moderna, Universidad de Zaragoza, 1982.

⁵ ALMAGRO BASCH, M.: *Las Alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en la defensa de sus fueros durante el siglo XVI*, Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, 1984.

⁶ Referidos a este momento histórico podemos destacar, entre otros, los siguientes tratados y estudios: ARGENSOLA, L. L.: “Información de los sucesos de Aragón de 1590 a 1591 en que se advierten los yerros de algunos autores...” (Madrid 1808), (ed. facsímil prologada por X. GIL PUJOL); *Cuadernos de Cultura Aragonesa*, 10, 1991; PIDAL, P.J. Marqués de: *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid 1862-1863, (ed. facsímil El Justicia de Aragón, introducida por G. REDONDO VEINTEMILLAS y E. SARASA SÁNCHEZ, Zaragoza 1991); GIMÉNEZ SOLER, A.: *Las Alteraciones de Aragón en tiempos de Felipe II*. Revista Universidad, Zaragoza 1936; MARAÑÓN, G.: *Antonio Pérez*, Madrid,

Las reformas de la “constitución aragonesa” producidas en las Cortes de Tarazona del año 1592 no extinguieron la personalidad del viejo Reino pero ésta quedó sustancialmente trastocada en lo que había sido hasta entonces su definición histórica⁷, perdiendo con ello los regnicolas capacidad para contrarrestar los progresivos embates del poder monárquico. Lo que se puso de manifiesto cuando, años después, el conde-duque de Olivares, en su pretensión de hacer efectivo el plan de “Unión de las Armas” (1625) sobre los territorios integrantes de la Monarquía hispánica⁸, introdujo al reino aragonés en un gravosa senda contributiva⁹ que, por ende, vendría acompañada de la participación directa de éste en el conflicto catalán.¹⁰

La política exterior llevada a cabo por los Reyes Católicos, tras la que se produjo la supeditación de los intereses españoles a la política dinástica y europea de los Habsburgo, motivaba la puesta en marcha de un aparato militar concebido para la defensa de los intereses supranacionales de la Monarquía hispánica, que se iría desarrollando durante el largo periodo de los Austrias. En este sentido las relaciones contractuales entre los territorios aragoneses y la Corona dentro del ámbito peninsular actuaron como un factor nada desdeñable —en el contexto de la complejidad jurisdiccional que ello representaba— en la pretensión, por parte del poder central, de configurar y desarrollar una maquinaria de guerra capaz de dar respuesta a las exigencias derivadas de los objetivos políticos por aquélla perseguidos en el ámbito de un mundo en guerra¹¹.

Espasa-Calpe, 1954; JARQUE MARTÍNEZ, E. y SALAS AUSENS, J.A.: *Las Alteraciones de Zaragoza en 1591. Cuadernos de Cultura Aragonesa*, 11, Zaragoza 1991; GRACIA RIVAS, M. *La “invasión” de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del Reino*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1992; en «Jornadas de Estudio sobre la “Invasión” de Aragón en 1591». *Cuadernos de Estudios Borjanos XXVII-XXVIII*, introducción J. A. ARMILLAS VICENTE, 1992. GASCÓN PÉREZ, J.: *La rebelión aragonesa de 1591. Revisión historiográfica y nuevas fuentes*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1994.

⁷ SAVALL y DRONDA P. y PENEN y DEBESA, S.: *Fueros, observancias y actos de corte del Reino de Aragón*. Zaragoza 1866; edición facsímil con estudio previo de J. DELGADO ECHEVARRÍA, Zaragoza, El Justicia de Aragón / IBERCAJA, 2 vols. más uno de estudios, 1991. En relación con ello se pueden destacar los siguientes fueros acordados en las Cortes de Tarazona del año 1592: “Que en Cortes la mayor parte de cada Braço, haga Braço”; “Que la gente de la guarda ordinaria del Reino esté a disposición del que presidiere en la Real Audiencia”; “Del Oficio del Justicia de Aragón”; “Que los Diputados del reyno no puedan hazer convocaciones”, o “Del Virrey extranjero”. Fueros todos ellos que, por otra parte afectan al contenido de nuestro estudio.

⁸ ELLIOTT, J.H. y PEÑA J.F. de la: *Memoriales y cartas del conde-duque de Olivares*, T.I “Política Interior, 1621-1627” (aparece el documento en el que se describe el contenido de la Unión de Armas, con su posterior comentario), Madrid, Alfaguara, 1978-1980.

⁹ COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J.A.: “Las Cortes aragonesas en 1626: el voto del servicio y su pago”, en *Revista Estudios Zaragoza 1975*, pp. 87-139; también, “Repercusiones económicas y sociales en Zaragoza del pago de la sisa de 1626” en *Revista Estudios Zaragoza 1978*, 1979, pp. 151-168.

¹⁰ SOLANO CAMÓN, E.: *Poder monárquico y Estado pactista. Los aragoneses ante la Unión de Armas (1626-1652)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1987.

¹¹ CORVISIER, A.: *Armées et sociétés en Europe de 1492 à 1789*, Vendome, Presses Universitaires de France, 1976. Argumenta que, «en términos generales, en la Europa Occidental y Central los ejércitos reales de la época moderna, surgidos a partir de los ejércitos feudales, no pertenecieron al rey

Así ocurriría en el reino aragonés en el que los servicios de armas demandados por la Corona quedaban supeditados a postulados de carácter foral, como la consideración “voluntaria” del servicio, la naturaleza aragonesa de sus integrantes, la defensa del propio territorio, la particular normativa a tal efecto prevista para cada contribución militar, así como a los compromisos derivados de las propias resoluciones en Cortes. Los mecanismos de movilización llevados a cabo por los aragoneses a lo largo del siglo XVI prolongaron básicamente las “formas antiguas del deber militar” propias del medioevo¹². Ciertamente en Aragón, tras las Cortes fernandinas, en las que en distintas ocasiones se votaron servicios de armas¹³, los distintos procesos parlamentarios habidos a lo largo de esta centuria albergaron sólo resoluciones de índole económica¹⁴, lo que no impediría que en diversas ocasiones y por distintas circunstancias el reino de Aragón realizara servicios particulares ante los requerimientos de la Corona. Por otra parte, fueron los concejos aragoneses, en buena medida, los encargados de prevenir los medios necesarios para atender a la defensa interna del Reino, vigilados a cierta distancia por la Corona. Sin embargo, al concluir el siglo XVI Aragón, no sólo se hallaba involucrado en la estructura defensiva de la Monarquía, sino que, tras el largo pleito sostenido con Felipe II, encontraba su normativa

verdaderamente sino al final de una evolución bastante larga». En relación con este aspecto se pueden citar también trabajos como los de THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981. RIBOT GARCÍA, L. “El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas”, en *Primer Congreso Internacional de Historia Militar* (Zaragoza 1982), T.I, 1983; SOLANO CAMÓN, E.: “Aspectos en torno a la jurisdicción militar en la España de los Austrias” en MARTINEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M. de P. (coords.): *Instituciones de la España Moderna*. I “Instituciones”, Madrid, Actas Editorial, 1996, pp. 263-292.

¹² SOLANO CAMÓN, E.: “Aragón en la administración de guerra de la monarquía hispánica durante el siglo XVI”, *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 2004, pp.104-142.

¹³ Biblioteca U-niversitaria Z-aragoza, ms. 97, *Sumario y Resumen de las Cortes celebradas en Aragón por S.S. Reyes hechos por orden de los Diputados del Reyno de Aragón por Jerónimo Blancas cronista del mismo Reyno*. Año 1585. Tres fueron las Cortes celebradas durante el reinado de Fernando II de Aragón, en las que se acordaron servicios de armas, así como su mantenimiento económico (Tarazona 1495, Zaragoza 1502 y Monzón 1512). El citado manuscrito nos ofrece información sobre las mismas. En Tarazona (1495) se acordaba un servicio de 200 hombres de armas y 300 de a caballo para la defensa del Rosellón; en Zaragoza (1502), con parecidas características, otros tantos durante tres años para las campañas de Nápoles, y en Monzón (1512) un contingente similar para la campaña de Navarra, durante dos años y ocho meses y cuatro más si el rey lo requiriera. Sobre esta materia se citan, además, los trabajos de SOLANO CAMÓN, E.: “Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: un estado de la cuestión” en *Fernando II de Aragón. El rey Católico*, Zaragoza Institución “Fernando el Católico”, 1996 y, además, ARMILLAS VICENTE, J.A. y SOLANO CAMÓN, E.: “El servicio militar al Rey en las Cortes de 1495” en *Homenaje a Antonio Ubieto Arteta*, Dpto. de Hª Medieval, CC y TT historiográficas y Estudios árabes e islámicos, 1989 y ARMILLAS VICENTE, J.A.: “Las Cortes de Tarazona (1495) y la defensa del Rosellón”. *Pedralbes, Revista d’Història Moderna*, 13, 1993.

¹⁴ SOLANO CAMÓN, E.: “Servicios y donativo” en *Cortes generales de la Corona de Aragón en el siglo XVI, Ius Fugit*. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de la Corona de Aragón*, 10-11, 2003.

foral más adecuada y propicia a lo que sería su participación en las empresas de ésta en la centuria siguiente¹⁵.

Finalizadas las Cortes de Monzón de 1585, al calor de las ordenanzas generales que se promulgaron en Castilla el año 1590¹⁶ las resoluciones forales acordadas en Tarazona en 1592, acompañadas del dispositivo defensivo del Pirineo ideado por Tiburcio Spanoqui, acabaron de definir lo que desde entonces iba a ser el papel que, en adelante, la Corona otorgaría al reino Aragón en el ámbito de la estructura militar y defensiva de la misma.

Dos años después de fracasado el intento de los aragoneses para que se celebrasen Cortes en Zaragoza en 1599¹⁷, el nuevo monarca, Felipe III, remitía en mayo de 1601 carta a la Diputación del Reino en la que solicitaba la convocatoria de los estamentos¹⁸. El rey manifestaba el deseo “de tener en esse Reyno desde luego armados y aprestados hasta ocho o diez mil hombres de guerra con los cabos y capitanes y otros officiales que para ello son menester, de manera que estén tan en orden que no solamente puedan resistir y defenderle a todos los que quisieren invadirle sino también si conviniere acudan a las fronteras y entren en tierra de los enemigos para ofenderles y devilitarles las fuerzas. Y habiendo considerado de quan grande pesadumbre y molestia sería para los de esse Reyno imbiar a él esta gente de otra parte y el sentimiento que dello podrían tener desseando escusar esto y que entiendan y vean por otra la satisfacción que tengo de todos los naturales y confianza de que han de acudir a las cossas de mi servijio...me he resuelto de valerme de la de él pidiéndola al Reyno por medio de los Diputados...”. La movilización no llegaría a realizarse. Sin embargo, al comenzar el siglo XVII la pretensión de la Corte —ya acariciada desde años atrás¹⁹— por organizar las milicias del Reino para su defensa y, con ello, involucrar a los aragoneses en el aparato militar y defensivo de la Monarquía era un hecho.

¹⁵ SOLANO CAMÓN, E.: “Los concejos aragoneses y la administración de guerra durante el gobierno de Felipe II” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.): *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, T. I, Madrid, Actas Editorial, 2000.

¹⁶ THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Madrid, Crítica, 1981, p.159.

¹⁷ B -iblioteca N-acional, ms. 727 ff. 285; 287, 289 y 291 (todas ellas con fecha de 4 de junio de 1599) “Cartas de los Jurados y Diputados aragoneses dirigidas al Rey solicitando la convocatoria de Cortes”; f. 299 (14 junio de 1599) “Carta al Rey del Gobernador de Aragón D. Ramón Cerdán, sobre convocatoria de Cortes en el Reino”; f. 303-303v “Carta al Rey de los diputados aragoneses agradeciendo la convocatoria de Cortes” (25 de junio de 1599); f. 294, “Carta al Rey del duque de Híjar en donde aparece la noticia de la Corte de no ser preciso la realización de Cortes” (13 de julio de 1599).

¹⁸ *Ibidem*, ff. 305-309v. *Convocatoria de los quatro Brazos en Zaragoza*, año 1601.

¹⁹ SOLANO CAMÓN, E.: “Aragón en la administración de guerra de la monarquía...”, pp.125-129.

1. Política del Rey y milicia del Reino.

El afianzamiento del absolutismo felipista y la misma fuerza de los acontecimientos, determinados por los vaivenes producidos en la política internacional, estaban abriendo la puerta a una nueva coyuntura. La firma del Tratado de Greenwich el año 1596 entre Inglaterra, Francia y Holanda contra los intereses de España era la respuesta a los frentes abiertos y, en buena medida, neutralizaba las pretensiones que en el monarca español se habían suscitado tras producirse la anexión de la Corona portuguesa. Ya no había marcha atrás. Si algunos años atrás las Cortes de Tarazona de 1592 habían acordado una onerosa contribución económica que alcanzaba las 700.000 libras jaquesas, a la que, en un primer momento, debieron hacer frente los aragoneses, ya con Felipe III, en las Cortes celebradas en Barcelona se concedía al rey 1.210.000 libras jaquesas, mientras que las valencianas del año 1604 votaba, un servicio de 400.000 libras. Hechos que, junto con las disueltas Juntas de Zaragoza del año 1601²⁰, no hacían sino preludiar la nueva disposición de la Corte madrileña hacia los territorios constitutivos de la antigua Corona aragonesa, así como la reacción y resultados que ésta habría de provocar en los mismos en el transcurso de la primera mitad de la siguiente centuria.²¹

Efectivamente, con objeto de implicar al reino aragonés en el proyecto de “Unión de Armas”, impulsado por el Conde-Duque de Olivares el año 1625, se iniciaban unas Cortes en Barbastro que habrían de finalizar al año siguiente en Calatayud. En ellas se acordaba una fuerte contribución a la Monarquía, traducida en el pago de 144.000 libras jaquesas anuales, durante 15 años; cantidad ésta que se consideraba equivalente al pago de 2.000 hombres de armas²². Para hacer frente al compromiso contraído se recurriría al residuo de las *generalidades*, cargando lo que restara hasta la cantidad convenida sobre las localidades aragonesas. Para ello, salvo parciales matizaciones, la fogueación acordada en las Cortes de Tarazona de 1495 actuó como patrón utilizado para realizar el reparto de la carga contributiva sobre los municipios aragoneses siguiendo el principio de proporcionalidad ya existente en el siglo XVI²³.

²⁰ B.N., ms.727, f. 339, *Carta del Rey al capitán General de Aragón disolviendo la Junta de Brazos, por desistimiento de la intención de recluta en aquel reino*. 29 de agosto de 1601

²¹ SOLANO CAMÓN, E.: “Proyección del poder real sobre la Corona de Aragón en la España del Quijote” en SANZ CAMAÑES, P. (coord.): *La Monarquía Hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, ed. Silex, pp.463-491.

²² SAVALL, P., y PENÉN, S.: *Fueros, observancia y actos de Corte del reino de Aragón*, Cortes de 1626, Acto de Corte: “Oferta del Servicio voluntario: unión y coligación y respuesta de la Corte General”, Zaragoza, pp.368-370.

²³ MARTEL, G., *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Cap. LXXI “De la concesión del Servicio que se haze al Rey” ed. facsímil, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1984, pp. 97-100. Señala: “...todas las

Las iniciativas para convocar nuevas Cortes en Aragón el año 1632 sólo cristalizarían en las Juntas celebradas en Zaragoza el año 1634. El virrey de Aragón, Fernando de Borja, en nombre del rey leía la Proposición ante los estamentos del Reino el día 20 de agosto²⁴. En ella se solicitaba que para en un año...se paguen hasta dos mil hombres corriendo por cuenta del mismo Reyno la paga... y que ellos dispongan los medios que mejor le pareciere...²⁵. En esta ocasión, los brazos del Reino excusaban cualquier tipo de contribución concreta, amparándose en los acuerdos establecidos en las pasadas Cortes²⁶. Sin embargo, muy poco después, la ruptura de hostilidades entre las monarquías francesa y española amenazaba directamente las fronteras septentrionales del Reino y el concepto de “defensa propia”²⁷ se convertía en argumento esgrimido por la Corona, tanto para condicionar la actitud política, como para urgir de los aragoneses la contribución militar. A partir de ahora se iba a detectar una mayor actividad militar en el Reino, cuyo momento álgido lo encontramos en la solicitud hecha por los Consejos de Estado y Guerra para que Aragón participase militarmente ante el sitio puesto por los franceses a la plaza de Fuenterrabía el año 1638²⁸. Requerimiento que habría de intensificarse durante el año siguiente para intervenir militarmente en la defensa del Rosellón²⁹.

Fracasados los intentos negociadores realizados por las instituciones aragonesas para que no se rompiese la paz entre el Principado catalán y la monarquía de Felipe IV³⁰ daban comienzo las Juntas de Zaragoza, prolongándose entre los meses de junio y septiembre de 1641. Una asamblea consentida por el monarca cuando las fronteras de Aragón habían sufrido la primera de las invasiones protagonizadas por franceses y miqueletes. Dispuesto así por la Real Audiencia fueron los diputados

Ciudades del Reyno por cada vezino de ellas treinta y tres sueldos Iaqueses, y las villas y lugares de cien vecinos arriba a veinte y dos sueldos, y los de allí abaxo diez y seys sueldos..”

²⁴ Archivo D-putación Z-aragoza., Libro de cartas misivas y responsivas, ms. 394, f.205v.

²⁵ PORTER Y CASANATE, J.J.: *Anales del Reyno de Aragón, que contienen las guerras de cataluña en el tiempo de Felipe IV*, ms. 2079, ff.25-25v.

²⁶ B.N., ms. 6748 “Varios papeles sobre Cortes y Juntas”. Aparecen los votos de los diferentes estamentos de las Juntas,

²⁷ JOVER, J.M^a: *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*. Madrid 1949, reeditado por la Fundación Española de Historia Moderna y el CSIC, Madrid 2003.

²⁸ La participación aragonesa en el sitio de Fuenterrabía durante 1638 ha sido objeto de algunos estudios. Citemos ARMILLAS VICENTE, J.A.: “Levas zaragozanas para la Unión de Armas en 1638”, *Revista Estudios/78*, Zaragoza 1979, pp.169-188; SOLANO CAMÓN, E.: “Fuenterrabía y la movilización del Reino de Aragón en el año 1638” en *Floresta Histórica, Homenaje a Fernando Solano Costa*. Dpto. de H^a Moderna e Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1984, pp. 215-252 y “La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía”, *Revista de Historia de Jerónimo Zurita*, 59-60, 1989, pp. 7- 22.

²⁹ SOLANO CAMÓN, E.: *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652)*..., pp. 88-107.

³⁰ *Ibidem*, pp. 110-127.

del Reino los encargados de pronunciar la Proposición el día 13 de junio³¹. Desde entonces comenzaba el desarrollo de un proceso en el que la falta de acuerdo entre las aspiraciones de la Corona y las pretensiones del Reino serían un hecho, y en el que las disensiones entre los estamentos, muy concretamente entre el de Caballeros e Hijosdalgo y el Universidades, habrían de romper la unidad en la resolución de los mismos³². El día 24 de septiembre la Diputación del Reino representaba al rey los acuerdos y resoluciones adoptados por los estamentos³³, cuyos puntos más significativos eran los siguientes:

— Se resolvía efectuar un levantamiento de 4.400 infantes y 400 caballos, mediante repartimiento, realizado en los siguientes términos: Las ciudades habrían de dar un soldado por cada 8 fuegos, mientras que las villas y lugares que rebasaran los cien fuegos de población lo darían por cada 11 y los concejos de menos de cien fuegos por cada 12 fuegos. El número asignado para cada compañía era el de 150 hombres, pudiendo formar parte de las mismas aquéllos que tuvieran una edad comprendida entre los 18 y los 55 años.

— Realizado el repartimiento e informada cada localidad por la Diputación del Reino acerca del número de soldados que les tocaba levantar, dispondría ésta de un tiempo competente para reunir los soldados. Una vez que estuviese previsto el dinero y las armas por parte de la Diputación del Reino, se les indicaría la fecha y el lugar a dónde deberían de remitir los soldados.

— El sueldo era competencia de la Corona y su coste se adecuaría a las cantidades señaladas en los ejércitos reales, entregándolo desde el día que la gente marchase a presidir las fronteras y hasta el de regreso a sus casas. Igualmente correspondía al monarca la entrega de las armas necesarias para la infantería, así como de las armas, aderezos y corazas, precisas para la caballería³⁴.

³¹ Archivo Corona Aragón., Consejo de Aragón, Secretaría de Aragón, leg. 72, Impreso, 13VI/1641.

³² SOLANO CAMÓN, E.: “Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del Principado catalán: Datos de una crisis (1640-1641)”, *Revista Estudios 1985-1986*, Dpto. de Historia Moderna, Universidad de Zaragoza, pp. 173-197.

³³ A.C.A., C.A., Secretaría de Aragón, leg.72 *Instrumentos públicos y deliberaciones hechas por los quatro Braços del Reyno de Aragón en servicio de su Majestad, entregados a los Illustrisimos señores Diputados del dicho Reyno*, 24/IX/1641.

³⁴ En este punto el brazo de Caballeros e Hijosdalgo defendía que acabada la ocasión, *tengan obligación las universidades de recibir todas las armas que se allaren del servicio, que tocara a cada una conforme el número de soldados que ha contribuido y las haían de pagar a su Majestad en el plazo que se concertare y quedar con ellas para continuar el exercicio y manejo y estar mas prompts a todo lo que se ofreciere de aquí adelante en servicio de su Majestad y defensa de el Reino* (A.C.A., C.A., Secretaría de Aragón, leg.72 *Deliberaciones del Brazo de Caballeros e Hijosdalgo*, f. 3v).

— El servicio se ofrecía por un período de seis meses, prorrogables siempre que las circunstancias así lo aconsejaran. Si tal prórroga fuera considerada por los estamentos y verificada con licencia real el monarca entregaría a los diputados, de igual modo, el dinero para el pago de los hombres. La fortificación de las plazas necesarias, así como su pertrechamiento con artillería, municiones, ingenieros, bastimentos, cuerpos de guardia y todo lo demás quedaba, igualmente, a cargo del soberano.

— Se concedía libertad a las universidades para mudar dicha milicia por el tiempo y manera que aquéllas considerasen oportuno, con el fin de facilitar la realización del servicio a los hombres reclutados. Pero si algún concejo no pagaba el número de soldados que le correspondían, se le podría obligar a su cumplimiento echando mano de los medios que se considerasen necesarios. En cualquier caso, la gente de guerra podría regresar a sus casas, sin cometer delito, siempre que concurrieran los siguientes casos: Si se les forzaba a salir del Reino; una vez finalizado el tiempo de seis meses comprometido por los estamentos, si éste no hubiera sido prorrogado por aquéllos; y durante ese tiempo, siempre que no se acudiera con la paga que les correspondía. Además, los integrantes de este servicio de armas, por haber participado en su milicia no podrían ser obligados a formar parte de otra alguna.

— En lo que afectaba al nombramiento del gobernador de las armas y demás “cabos”, en última instancia, los estamentos lo habían dejado a la libre y voluntaria disposición del rey, siempre que aquél fuera natural y nacido en el reino de Aragón. Los capitanes de infantería, alféreces y otros oficiales inferiores, serían elegidos por los mismos municipios. Cuando alguna población fuera de menor número como para formar una compañía, se agregarían sus soldados reclutados a los de la localidad que levantara la compañía, dándose siempre preferencia a aquéllas que tuviesen voto en Cortes, aunque no fuesen más numerosas. Si las de menos número se agregasen unas a otras, la denominación de capitán habría de corresponder a la que diera un mayor número de hombres, siempre que éstos no fueran de señorío temporal o de algún título, en cuyo caso a éstos les quedaba la facultad de agregar a su arbitrio a los soldados de su lugar, cuando no tuviera número suficiente para formar una compañía, con los otros hombres que dieran los de su estado y sus correspondientes lugares. Por otro lado, en caso de privación por deméritos o fallecimiento de algún capitán, podían las universidades nombrar o subrogar otro en su lugar.

— El gobernador de las armas tendría la total, general y particular jurisdicción en los casos de guerra, sin dependencia ni orden de ningún otro. Por ello, los demás oficiales y soldados no tendrían que obedecer otras órdenes que no fueran las del mismo gobernador de las armas, gozando en lo demás de todos los privilegios del reino de Aragón. En consecuencia, si las circunstancias así lo requirieran, serían éstos juzgados de acuerdo con los fueros y observancias del mismo Reino.

— Para evitar en lo posible los daños que pudieran acarrear los alojamientos de soldados se proponía que, dado el estado de necesidad que padecían las universidades, la gente que se hubiera de alojar en ellas llevara el dinero suficiente para que en los tránsitos y alojamientos por el Reino los soldados se encontrasen socorridos. Por otra parte, se solicitaba del monarca que diera orden a los comisarios de la gente de guerra para que, mientras durase la presente milicia, no se efectuasen alojamientos en las casas de aquéllos que efectivamente se encontraran sirviendo en las fronteras, ni que se obligase en ellas a que se les diera bagajes. Además, con la intención de evitar al rey el coste del sueldo de comisario, los capitanes serían los encargados de actuar como tales en los alojamientos y tránsitos, de acuerdo con el arbitrio de las universidades.

— El servicio afectaba a todas las personas seculares, quienes tendrían que salir en la conformidad que les tocara, de acuerdo con el repartimiento realizado sobre las universidades. Cuando éste se efectuara en la ciudad de Zaragoza asistirían para su deliberación, también, cuatro personas por cada uno de los estamentos, observando en lo demás y en las demás universidades la costumbre de la sisa para que aquél se hiciera con igualdad y rectitud³⁵. En este apartado se exceptuaban los eclesiásticos, si no eran señores de vasallos. Finalmente, por los daños que las universidades y señores de vasallos reciben en armar caballeros sin haber servido tiempo considerable en la milicia, se solicitaba al rey que diese orden de que no se otorgasen ni despacharan comisiones en favor de los que no hubieran servido como mínimo el tiempo que los fueros del Reino establecían.

Al final, las resoluciones de estas Juntas ni iban a satisfacer los propósitos contributivos de los aragoneses a los que aspiraba la Corona, ni garantizaban los buenos resultados del servicio ofrecido, pero quedaban formuladas en un momento de considerable agravamiento de la situación en la frontera con Cataluña, lo que obligaba

³⁵ Era en este punto en donde se habían planteado fundamentalmente las fricciones entre el estamento de Caballeros e Hijosdalgo y el de las Universidades, pues el primero de ellos, frente al acuerdo de los demás representaba la necesidad de que *los nobles cavalleros e hijosdalgo, en sus concejos que no son admitidos al gobierno, haían de ser llamados todos los que se allaren y quisieren hir dos días antes, señalándoles día y hora para que se alien v tengan voto decissimo en la resolución que se tomare sobre este punto, o, sobre, la mudanza de los soldados. O, sobre qualquiera otra cosa en que los nobles y infanzones fueren interessados en la presente milicia, de tal suerte que los que se allaren de ambas calidades, aunque no sea más que uno, represente a su Brazo y en todas las cosas que tocaren a su perjuicio tenga tanta fuerza y auctoridad como los demás que concurrán de la otra calidad y brazo, o, bien si en alguna universidad tienen otro modo de proceder en semejantes cassos con la nobleza, se guarde aquél de tal suerte que en ninguna cosa quede perjudicada, sino que en todos cassos le queden salbos sus privilegios y exempciones, como es justo, v se guarde en todo justicia como lo tiene acordado la Junta* (A.C.A. Secretaría de Aragón, leg. 72. Deliberaciones del Brazo de Caballeros e Hijosdalgo, f. 4-4v.). Era pues en el capítulo de la representación y muy específicamente en lo tocante al municipio zaragozano en donde se hallaban las divergencias.

a precipitar las medidas defensivas. Con lo que la Corona alcanzaba su principal fin estratégico: responsabilizar a los aragoneses de un servicio militar y enfrentar definitivamente al reino de Aragón con el Principado.

Según el repartimiento efectuado para proceder a movilizar a la gente acordada en las Juntas de Zaragoza, a las *sobrecullidas* del Aragón —espacios que conformaban la distribución territorial y administrativa del Reino con una función originalmente recaudatoria— les correspondía aportar:

Sobrecullida	Jaca	236	Soldados
"	Aínsa	125	"
"	Ribagorza	220	"
"	Tarazona	550	"
"	Huesca	376	"
"	Barbastro	411	"
"	Calatayud	481	"
"	Zaragoza	949	"
"	Daroca	466	"
"	Montalbán	110	"
"	Alcañiz	387	"
"	Teruel-Albarracín	440	"

Sumando un total de 4.751 hombres, cantidad muy próxima a los 4.800 hombres de armas comprometidos y cuya diferencia se puede justificar considerando las mismas características del repartimiento realizado a partir de los tres coeficientes existentes, aplicados en cada una de las 12 veredas y sus localidades³⁶. A partir del mismo, utilizando los datos ofrecido por I. de Asso³⁷, a las ciudades del Reino le correspondía aportar: Jaca (143 vecinos) 17 soldados; Borja (469) 58; Tarazona (482) 60; Huesca (616) 77; Barbastro (455) 56; Calatayud (1.027) 128; Daroca (437) 54; Zaragoza (3.968) 496; Albarracín (99) 12; Teruel (392) 49 soldados.

En las primeras semanas del año 1642 aquellas universidades del Reino con voto en Cortes informaban, tanto de la población que tenían en condiciones de acudir a la defensa de las fronteras del Reino como de los lugares circunvecinos, cuyos soldados habían de completar el número de hombres de las compañías levantadas por

³⁶ Los datos de las veredas de Zaragoza, Alcañiz, Montalbán, Teruel y Albarracín, Daroca, Calatayud y Tarazona han sido obtenidos de A.D.Z. ms.447, f.37; y los de las veredas de Jaca y Aínsa son el resultado aproximado obtenido a base de manejar las cifras de población que nos ofrece A. SERRANO MONTALVO en su estudio sobre *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Estadística, 2 vols., 1995.

³⁷ ASSO, I. De: *Historia de la Económica Política de Aragón*, Zaragoza, 1798, C.S.I.C. (Estación de Estudios Pirenaicos), ed. preparada por J.M^a CASAS TORRES, Zaragoza 1947, pp.185-186.

éstas, hasta crear las 32 que, en la proporción ya indicada, había de levantar Aragón, tal y como se había decidido en las Juntas recientemente celebradas. De los 32 capitanes que era preciso nombrar para las correspondientes compañías, cinco lo eran por la ciudad de Zaragoza, por lo que eran 27 las universidades restantes que tendrían prioridad para nombrar capitán según su orden, sin que ello fuera óbice para que en las sucesivas movilizaciones éstos pudiesen ser renovados. De este modo, se pretendía coordinar el levantamiento del servicio acordado, dotándolo de una estructura militar suficiente, para lo que se daba prioridad a las ciudades, villas y universidades del Reino con voto en Cortes para erigirse en plaza de armas, nombrar capitanes y otros oficiales, así como levantar una compañía de 150 hombres. Las localidades y Comunidades de Aragón que por entonces tenían voto en Cortes eran las siguientes: Zaragoza, Tarazona, Barbastro, Calatayud, Jaca, Daroca, Teruel, Fraga, Montalbán, Monzón, Sariñena, San Esteban de Litera, Murillo de Gállego, Berbegal, Almudévar, Alagón, Canfranc, Comunidad de Teruel, Comunidad de Calatayud, Comunidad de Daroca, Alcañiz, Castejón de Monegros, Albarracín, Borja y Huesca.

El servicio habría de prolongarse hasta el año 1643. Sin embargo, el ritmo de las vicisitudes bélicas, el interés de la Corte por mantener viva la movilización acordada en las pasadas Juntas y la conciencia regia de que los plazos correspondientes al pago de las 144.000 libras jaquesas tocaban a su fin, se tradujeron en la licencia que a finales del año 1642 recibían los diputados del Reino, por parte de la institución del Justicia de Aragón, para poder gastar las cantidades del residuo de las *generalidades* del Reino, “de este y de qualquiere otro año durante la necesidad, pagados censales, salarios y demás cargos y que quedare de las tres y cinco mil libras que conforme a fuero pueden gastar, en sus casos, en conducir soldados, proveer armas y municiones, presidar lugares, y hazer fortificaciones o lo que dello pareciere más conveniente del Reino para la defensión y acudir a invasiones dél a disposición y cuenta del Consistorio”³⁸. Esta resolución representaba, de hecho, la prolongación de la carga contributiva inspirada en la política “unionista” de Olivares, inaugurada en las Cortes del año 1626, así como la aceptación por parte de los aragoneses de todas las servidumbres que la guerra entrañara. Con ello, además, se conseguían limar muchas de las asperezas forales que, hasta entonces, habían servido al Reino para tratar de contener las pretensiones contributivas ansiadas por la Corona.

En abril de 1643 Agustín de Villanueva, Justicia de Aragón, hacía pública la solicitud a las universidades del Reino para que saliesen en socorro de las fronteras con el Principado catalán³⁹. En el bando publicado observamos algunos puntos de in-

³⁸ A.D.Z., ms. 443, ff. e. 114v-115, ff.1-4 Cit. en SOLANO CAMÓN, E.: *Poder monárquico y Estado pactista*.... Apéndice documental, doc. 20, pp. 297-299.

³⁹ A.D.Z., ms.447, ff.9-10, abril 1643.

terés alusivos a la nueva leva que ahora se solicitaba: a) La movilización era de 4.800 hombres, gobernados por capitanes y “cabos” naturales del Reino; b) No quedaban exentos más que los eclesiásticos y personas menores de 20 años y mayores de 55; c) Los nombres de las personas reclutadas como soldados que tenían que levantar cada localidad, serían comunicados por escrito a la Diputación del Reino, que procedería a señalar el día y la hora en la que éstos debían de partir bien Barbastro o bien a Alcañiz, ciudades designadas como plazas de armas, en donde se formarían las compañías; d) En dichas plazas habrían de estar dispuestas las armas y se pagaría a los hombres el sueldo y salario competente desde el día que hubieren salido de ellas (lugares de procedencia); e) Las localidades a quien cupiere remitir más de 50 soldados podrían nombrar capitán y alférez, mientras que aquéllas a quien correspondiese un número menor tendrían que agregarlos a las que contasen con un número inferior de 120.

Así las cosas, el año 1644, año en el que se recuperaba la plaza de Lérida para las armas de Felipe IV, el monarca se dirigía a los diputados demandándoles un nuevo servicio de 3000 hombres⁴⁰, prestación que luego la Corona trataría de prolongar. Y, por fin, el día 20 de septiembre de 1645 se inauguraban unas Cortes en Zaragoza, que habrían de prolongarse hasta el día 3 de noviembre del año siguiente. En ellas quedaba acordado un renovado servicio de armas, bajo las siguientes condiciones⁴¹:

— Se ofrecía al rey un servicio de 2.000 hombres, estructurados en dos tercios fijos de 1.000 hombres cada uno y organizados en diez compañías con sus maestros de campo, sargentos mayores, capitanes, y demás oficiales, auditor, veedor, pagador y contador, y sus oficiales. Servicio que tendría una duración de cuatro años, si antes no finalizase la guerra en el Principado, sin que para el efecto de haber guerra se considerasen los condados del Rosellón y la Cerdaña.

— Todos los “cabos” y oficiales del servicio tendrían que ser aragoneses y serían nombrados por los diputados del Reino, a excepción de los cargos de veedor y contador que ya se hallaban nombrados por los cuatro estamentos, mientras estuviesen en el ejercicio de dicho cargo. Los capitanes, por su parte, serían nombrados por las universidades, del modo en que se había hecho en ocasiones anteriores.

— Tanto los soldados como los oficiales de los tercios aragoneses no estarían sujetos a la Capitanía General, sino directamente a sus propios “cabos”, quienes podrían castigarles “según el buen orden, y estilo de milicia”.

A primero y mediados de mes se entregaría el salario a los 2.000 infantes, pasándose muestra y pagando a cada uno de ellos o “a otros soldados efectivos subrogados en lugar de los que pudieran faltar”⁴² la cantidad de 30 reales el día que se pasase

⁴⁰ A-rchivo M-unicipal Z-aragoza, actos comunes, ms.58, ff.139v.-140v.

⁴¹ SAVALL y PENEN: *Fueros y Actos de Corte del Reino de Aragón...*, pp. 279-280v

⁴² En relación con los soldados subrogados se indica en el fuero: “Otro sí, por quanto se presume que de la campaña deste año, con el trabajo della, no tendrán los dos Tercios de Aragón, que se han de

dicha muestra, siempre que se encontrasen en campaña. Si estaban en los presidios la cantidad a percibir sería de 45 sueldos jaqueses por soldado. En ambas situaciones el monarca se hacía responsable de las armas, municiones y pan de munición. A los oficiales de Primera Plana levantados por el Reino se les daría todo el sueldo, tanto en campaña como en los presidios; mientras que a la restante oficialidad, mientras se encontrara en los presidios, solamente se les concedería dos tercios del sueldo. Del mismo modo, en los mismos presidios y plazas cerradas en la frontera los quinientos soldados de caballería puestos por el monarca serían socorridos por cuenta del Reino con dos reales diarios, siempre que fuese gente efectiva y estuviera con la infantería aragonesa. En este caso al monarca le correspondía suministrar la cebada, forraje y el pan de munición, así como el sueldo de sus oficiales.

— Durante el tiempo que durase el servicio, si antes no hubiera finalizado la guerra, Aragón quedaría libre de alojamientos, habiéndose de cumplir y observar, en cualquier caso, lo dispuesto en el fuero “De los comisarios de tránsitos, alojamientos, y Presidios”, resuelto en las presentes Cortes⁴³.

— El coste del servicio sería recaudado mediante el residuo de las *generalidades* del Reino, para cuyo incremento se aplicaría un 3% más sobre las mercancías que salieran o entrasen al Reino⁴⁴. Lo que faltara para alcanzar la cantidad comprometida se obtendría de las universidades, cargándose mediante el pertinente repartimiento realizado a partir de la nueva Investigación que, asimismo, se acordaba confeccionar⁴⁵. La recaudación económica del servicio quedaba establecida, en tres plazos anuales, los días 21 de marzo, 21 de julio y 21 de noviembre⁴⁶.

reformular de los tres mil hombres con los cuales se ha servido à su Majestad para el socorro de Lérida, el número de soldados que es necesario para guarnecer las fronteras dél con los dos mil infantes como se ha ofrecido en el servicio que se ha hecho à su Majestad, y por no estar hecha la fogación del Reino no pueden los Diputados señalar à cada Universidad el número de gente que le toca dar para el cumplimiento de la leva destes dos Tercios, y es forzoso que las Fronteras estén guarnecidas con dos mil infantes efectivos para la defensa de ellas, en caso de invasión del enemigo, en la parte que la intentare en el Reino. Por tanto, se estatuye que el Pagador dél haya de pagar todos los Oficiales, y soldados efectivos, que se hallaren en los dos Tercios de Aragón, en las guarniciones, en el modo y manera arriba dicha; y hecha la cuenta del número de soldados que tienen los dos Tercios, lo que falta para el cumplimiento de los dos mil Infantes, los haya de pagar también dicho Pagador, siendo gente del rey nuestro señor, y estando efectiva en las Plaças de la Frontera del Reino; y esto se entienda, que la paga de estos soldados subrogados haya de durar hasta que las Universidades hayan dado la gente que les tocara, según la fogueación y repartimiento por la leva de los dos mil infantes, que ha ofrecido el Reino, y han de tener sus dos Tercios, y no por más tiempo, y del modo, y manera que se vayan recrutando la Compañías de los dos tercios, vaya cessando la paga de los soldados subrogados”. (SAVALL y PENÉN: Op. cit. p. 475)

⁴³ *Ibidem*, pp. 491-492.

⁴⁴ Junto a esta medida se establecerían otras para favorecer la recaudación del servicio, como las correspondientes al fuero “Facultad à los Diputados para cargar, luir censales” (SAVALL y PENÉN: Op. cit., pp. 476-477).

⁴⁵ *Ibidem*, Cortes de 1645-1646, Fuero “Investigación del reino por fogueación”, pp. 447-448.

⁴⁶ El servicio comenzaría a correr a partir del día 21 de noviembre de 1646. Sin embargo, como del *residuo de las generalidades* no se podía hacer cuenta ese año por los gastos extraordinarios que ha-

— En la ejecución del repartimiento se optaba, como fórmula novedosa, por la distribución directa de la carga contributiva sobre las localidades aragonesas —tanto en el ámbito militar como en el económico—, a base de dividir el número de fuegos obtenido en la nueva fogueación realizada —70.737 fuegos⁴⁷— entre el número de hombres que habían de ser reclutados, resultando el coeficiente 35 fuegos / 1 soldado que, aplicado al censo de cada localidad, daba la cantidad de soldados que a cada una correspondía levantar. Descontado el montante del residuo de las *generalidades*, la distribución de la carga económica seguía un procedimiento similar. Se trataba, pues, de establecer el ajuste de las cargas del servicio sobre los municipios de Aragón buscando criterios de equidad y no por los estilos antiguos de las sisas y otras contribuciones que se repartían⁴⁸, aunque la lentitud con la que se fue realizando esta nueva fogueación acabaría generando, con cierta frecuencia, problemas a la hora de proceder al cumplimiento del mismo.

— En este servicio habrían de contribuir todos los Estados, eclesiásticos, nobles, caballeros, hijosdalgo y cualesquiera exentos, y no exentos, concediéndose facultad a las universidades para imponer las sisas y contribuciones que considerasen oportuno para la satisfacción del mismo. Éste tendría que entregarse en la ciudad de Zaragoza, bien a los diputados o bien al administrador o arrendador de las *generalidades*. Una vez finalizado el tiempo del servicio, las universidades podrían continuar con las sisas y contribuciones o imponer otras nuevas para satisfacerse las “de las que havrán vistraído y se les restara deviendo en el residuo de dichos quatro años”.

— Para la leva de los hombres, las universidades tendrían capacidad para compelel a las personas que les pareciera, salvo a los exentos por sangre o naturaleza y, una vez concedidos por éstas los soldados que les correspondiera cada año, no se les podría exigir durante el mismo otra carga que no fuera la contribución económica que les tocase entregar. Las universidades, además, podrían castigar a su arbitrio a los soldados que se volviesen sin la preceptiva licencia de los oficiales.

Por último, en el servicio votado en las Cortes de Zaragoza de 1654-46 quedaban incluidas las 200.000 libras jaquesas, con las que habitualmente había servido el Reino a la Corona en asambleas anteriores, así como aquéllos otros servicios que

bían supuesto tanto el servicio de los 3000 infantes, con que el Reino había servido en la campaña de este año, como otros hechos en las Cortes realizadas, así como encontrarse ya pasadas las cuentas forales, se acordaba que para la satisfacción de este servicio durante el primer año los diputados debían realizar el repartimiento sobre las universidades sin tener en cuenta el *residuo de generalidades* que pudiese aparecer en las cuentas forales. Éstas se pasarían ya el 15 de junio del año siguiente (1647) y su cuantía sería complementada mediante el repartimiento que los diputados efectuarían ya el segundo año del pago de servicio, que comenzaría a correr el 21 de noviembre del mismo.

⁴⁷ B-iblioteca de la R-eal A-cademia de la H-istoria, Colección Nasarre, 11/7946-28, ff. 547-562v.

⁴⁸ A.D.Z., Libro de Cartas misivas y responsivas ms. Vol.VIII, (Libro784), 1647-1648, ff.713-714.

hasta entonces se hubieran ofrecido; sin que durante el transcurso de la contribución que se acababa de ofrecer se pudiese solicitar al Reino una nueva contribución.

A lo largo del conflicto, Aragón sirvió con los elementos humanos y materiales que le fue posible, de acuerdo con las prestaciones demandadas por el rey, sus propias posibilidades y la urgencia de atender a defensa de sus fronteras. A los hombres de armas que, en variable cantidad, iban acudiendo a las plazas de armas de la frontera en cumplimiento del servicio ofrecido, hemos de sumar aquellos nuevos socorros y contingentes que, en número nada desdeñable, la ciudad de Zaragoza y otras poblaciones significativas del Reino levantaron —estableciendo para ello los correspondientes pactos, condiciones y limitaciones—, así como el esfuerzo defensivo añadido que tuvieron que hacer los lugares asentados en la frontera o en sus proximidades. El sucesivo desgaste al que el Reino se vio sometido durante el conflicto hizo que las posibilidades de colaboración con la Corona, ya hipotecadas con antelación al mismo, fueran decreciendo progresivamente, de modo que, superadas las invasiones soportadas durante los primeros años de la contienda, las prestaciones militares quedarían condicionadas a las características de las campañas, así como al riesgo de nuevas invasiones⁴⁹.

2. Casuística del reclutamiento de milicias en Aragón durante la guerra.

Establecido por parte de la Diputación del Reino el número de soldados que correspondía a las diferentes ciudades, villas, lugares y comunidades de Aragón, ésta lo comunicaba enviando cartas y comisarios a las diferentes localidades del territorio iniciándose así una prolija dialéctica que, con cierta frecuencia, se tradujo en desacuerdos entre las peticiones de la Diputación del Reino y las respuestas de los concejos, quienes argumentaban el estado en el que se encontraban para dar respuesta a la contribución requerida. Las comunidades del Reino, por su parte, formaban «Pliega» general de todos sus lugares para alistar el número de soldados que les correspondía como Comunidad⁵⁰.

Mientras los concejos y comunidades del Reino reclutaban los soldados, el coste de su mantenimiento recaía sobre ellos hasta que los diputados dispusiesen su partida. En este contexto, en los primeros días del verano de 1643 los jurados del concejo de Calatayud, al igual que los de otras localidades que manifestaban la imposibilidad de mantenerlos a su costa, dirigían sus quejas a la Diputación del Reino en los siguientes términos: «Los soldados están ya prestos para la partida y no aguar-

⁴⁹ SOLANO CAMÓN, E.: *Poder monárquico y Estado ...* Aparece de manera pormenorizada la evolución y características del servicio levantado para servir al rey y defender las fronteras del Reino (principalmente pp. 128-214).

⁵⁰ Archivo M-unicipal C-alatayud. Revisar la normativa foral que aparece en el cabreo de dicha Comunidad, fechado el año 1654.

damos sino este dinero, para despacharlos... de detenerlos aquí se siguen grandes inconvenientes assí de la inquietud de la ciudad, como de la facilidad con que pueden huirse...»⁵¹. Sin embargo, frecuentemente, ocurría también lo mismo mientras eran remitidos hasta el lugar asignado en la frontera⁵².

Por otra parte, además de la prestación militar correspondiente al repartimiento, fue habitual que las ciudades, comunidades y principales villas y lugares aprestasen hombres y compañías, a su costa, durante un tiempo determinado a partir del cual, de no renovarse el pago de los mismos, era la Diputación del Reino quien debía de sufragarlo. En estos casos la cantidad de soldados era variable, según lo determinara el municipio o la comunidad correspondiente. Así, por ejemplo, la comunidad de Teruel había ofrecido asumir el gasto de los hombres de armas que tenía en la frontera por todo el mes de octubre de 1643 —«como constaba por acto de liberación que se hiço»—, nombrando la ciudad de Teruel a su pagador. Por estos mismos días, el sargento mayor, don Vicente de Funes, desde Lascuarre, lugar de la frontera con Cataluña, informaba que «aunque las socorre sus Comunidades a algunas (compañías), otras corre el socorro por parte de VS».⁵³ También hubo ocasiones en las que los socorros y ayudas prestadas no lo fueron en hombres sino directamente en dinero, como la comunidad de Calatayud, que en 1650 ofrecía un servicio al rey de 25.000 sueldos, como ayuda en el sitio de Flix⁵⁴.

La casuística en este aspecto, sin embargo, no se ajustó a ningún criterio estable habida cuenta de las dificultades económicas con las que desde el primer momento se encontró la propia Diputación aragonesa que, además tenía que satisfacer otros gastos relacionados con la guerra. La falta de pagadores y de organización de la tropa, esparcida con frecuencia por diferentes lugares, basculando de unos a otros, todavía hacía más precaria la situación⁵⁵.

Ciertamente, la actitud adoptada por los diversos concejos fue distinta en función de sus intereses y características, así como que el tipo de servicio que hacían fuera respondiendo a los hombres requeridos por el repartimiento de la contribución acordada o, sencillamente, que los movilizaran en respuesta a solicitudes efectuadas al margen de aquél. En lo que al cumplimiento del servicio se refiere, el “sorteo” y la “elección” fueron los sistemas de reclutamiento más empleados. Algunos ejemplos así lo ponen de manifiesto. El lugar de Piraces, por ejemplo, comunicaba a la Dipu-

⁵¹ A.D.Z., Libro cartas misivas y responsivas, Vol.VII, f.465, Calatayud, 27/VI/1643

⁵² *Ibidem*, f.280, Mallén 17/III/1642.

⁵³ *Ibidem*, f.653, Vicente de Funes, Lascuarre, 15/X/1643.

⁵⁴ A.M.C., Cabreo 1654, p.312, “Resumpta de servicios...”.

⁵⁵ A.D.Z., Vol.VII, f.216, Jusepe Lacambra, 26/VI/1642.

tación del Reino haber elegido un soldado vecino y habitante de este lugar⁵⁶. Luesia, por su parte, también hacía referencia a la elección de los diez soldados que le cabían⁵⁷. Por otra parte, el “sorteo” como método para movilizar hombres de armas fue empleado por otros lugares como Aguarón, cuyos munícipes comunican que «...de-seando este lugar cumplir con lo que VS nos manda por su carta havemos puesto en suerte todos los hombres mozos que pueden ser aptos para la milicia, para ir sirbiendo a VS y al señor Justicia de Aragón»⁵⁸. El lugar de Novallas también informaba a los diputados “alisté todos mis vecinos que passan de 20 años y no llegan a los 55 y... habiéndolo hechado en suerte...”⁵⁹.

Aunque el servicio de armas en el reino de Aragón se definía foralmente como “voluntario”, la respuesta concedida en la movilización de milicias evidenció con frecuencia otra realidad. Claras son, en este sentido, las declaraciones del maestre de campo, Francisco de Sada, quien con preocupación el día 5 de mayo de 1647, desde Alcañiz, se dirigía a la Diputación del Reino recomendando que «para la composición de los tercios fuera gran descanso para las Universidades y para el Reyno gran servicio asentar soldados voluntarios que fueran más effectivos y de más conveniencia pues los que oy ay ... de dichas universidades huyen y no hacen profesión de soldado sino obligación de la fuerça que les obligan sus lugares»⁶⁰.

Tal circunstancia propiciaría a lo largo de la guerra una etiología variada. Los jurados de la ciudad de Borja, por ejemplo, daban noticia de las medidas aplicadas para obtener el mayor número de hombres con el fin de enviarlos a socorrer las fronteras del Reino: “...pareció se publicasen bandos, enarbolada la bandera ofreciendo dar a cada un soldado 6 libras de paga y ducientos sueldos de aiuda de costas y biendo que estas y otras diligencias no bastavan para allar soldados se resolvió esta Ciudad de hechar mano de las personas que menos falta podían haçer para la cultura y otras cossas tan necesarias como forcossas en la República⁶¹. Otros casos similares, como el ocurrido en Calatayud⁶², convierten este hecho en un uso de reclutamiento bastante habitual entre las principales localidades del Reino. Así como también el ofrecimiento de recompensas, premios y beneficios como primordial aliciente para fomentar el alistamiento de hombres.

El 13 de julio de 1648 el marqués de Ariza informaba a los diputados del Reino que la ciudad de Calatayud, además de entregar los soldados que le correspondían

⁵⁶ Ibidem, f.535, Piraces (año 1643)

⁵⁷ Ibidem, f. 528, Luesia (28/IV/ 1643)

⁵⁸ Ibidem, f.545, Aguarón (año 1643).

⁵⁹ Ibidem, f. 577, Novallas (años1643)

⁶⁰ A.D.Z., Vol. VIII, f. 137v. Alcañiz, 5/X/1647

⁶¹ A.D.Z., Vol. VII, f. 346, Borja, año 1642

⁶² Ibidem, f.182, Calatayud, 26/IX/1642

por repartimiento, había puesto bandera con el fin de movilizar a más gente, ofreciéndoles 10 libras jaquesas y dos reales de socorro, así como examen de oficios a todos los que estuviesen dispuestos a asentar plaza y acudir en socorro de la ciudad de Tortosa, respondiendo así a la solicitud de ayuda hecha por la Corona. Aunque en esta ocasión no parece que tales iniciativas surtieran el resultado apetecido, pues como el mismo concejo de la ciudad informaba: «ni en ella, ni en las demás localidades de la Comunidad se había alistado más gente si no es que algún juez de la Audiencia venga a solicitarlo y aún entonces tendrá mucha dificultad»⁶³.

Entre las personas que formaron parte de las milicias del Reino otras de diferente origen, en mayor o menor medida, llegaron a participar en la composición de las mismas; entre ellos, un número indeterminado de soldados procedentes del ejército real. Circunstancia ésta que era representada al monarca el 9 de julio del año 1645 por el presidente del Consejo de Castilla en los siguientes términos: «Tengo noticia de que los soldados que se huyen del ejército se reparten en diferentes lugares distantes del natural porque no sean conocidos y los vuelvan a enviar, a los cuales los llaman forasteros (referido a Castilla)...; en los reinos de Aragón y Valencia... abundan de este género de gente, y los naturales no sólo les ayudan a la fuga por lo que les dan sino que se sirven de ellos para cumplir con sus levas y excusar a sus vecinos»⁶⁴. Ya con antelación distintos responsables de la movilización militar en Aragón habían apuntado este fenómeno. Es el caso de Juan de la Cruz, pagador enviado por la Diputación del Reino quien, desde Escatrón, el 16 de junio de 1643 había informado que en las compañías de las universidades del Reino «había mucha copia de soldados extranjeros»⁶⁵. Pocos días después en tono, si cabe, más preocupante el conde de Belchite advertía a los diputados que en la participación consentida de gentes extranjeras se hallaba uno de los males que contribuían poderosamente a aumentar las deserciones, deteriorándose de este modo la calidad de las levas, y denunciaba los perjuicios que esta mala gestión del servicio de armas entrañaba⁶⁶.

Por lo demás, en el ámbito de la leva de los 400 hombres comprometida por la ciudad de Zaragoza el año 1644, el Consejo de Aragón se había dirigido al jurado en Cap de la ciudad informándole que «el rey no es servido que se arbolen vanderas por el daño que recibiría su ejército por asentar plaza en ellas». A lo que el munícipe zaragozano respondía que tal eventualidad ya se encontraba prevista y que ya se había informado a los capitanes de que no admitiesen a ningún soldado que figurase

⁶³ A.D.Z., Vol. VIII, marqués de Ariza, ff. 693-694v., 3/VII/1648,

⁶⁴ C-olección D-ocumentos Inéditos, vol. 95 “Papeles del Consejo y Cámara de Castilla” pp. 205-206, 16/IV/1643.

⁶⁵ A.D.Z., ms. 447, f.132, Escatrón 16/VI/1643

⁶⁶ Ibid., 157v.

en las listas del ejército real, así como tampoco ni francés ni catalán. Indudablemente, medidas coyunturales dirigidas a tratar de evitar la fuga y fraude de aquellos componentes del ejército real que, asentando simultáneamente plaza en cualquier compañía del Reino pretendían obtener doble sueldo.

Algunos años después no parece que las cosas hubiesen cambiado a tenor de los comentarios vertidos por el maestre de campo Francisco de Melo en respuesta a un informe⁶⁷ que el virrey había remitido a la Diputación del Reino. En aquél se contenían diferentes consideraciones para mejorar la calidad del servicio acordado el año 1646 en las Cortes de Zaragoza, ante lo que Francisco de Melo justificaba la intervención de “extranjeros” en las milicias del Reino en los términos siguientes: «En el servicio de los 2000 hombres no se especificó fuesen naturales, pero se reconoce conveniencia en que lo sean, y se instará para ello con las universidades las cuales, si imbiaron el año pasado algunos soldados del Rey, se crehe fueron recogidos de los que se volvían a Castilla después de la campaña, en quienes el servicio de S.M no parece tubo inconbiniente»⁶⁸.

Pero la cuestión debe ser analizada en un escenario más amplio. Muchos soldados procedentes de Castilla, a acusa de la mala administración de los comisarios, huían y marchaban al reino de Valencia por no militar ni exponerse al peligro de ser castigados, ofreciéndose allí a servir y labrar las tierras a muy corto jornal.⁶⁹ Algo parecido ocurría, también, con algunos de los soldados del reino aragonés quienes, observando las mejores condiciones y estabilidad existente en el reino de Valencia se dirigían hacia allí. El maestre de campo, Francisco de Sada, desde la villa de Fraga alertaba de ello a la Diputación del Reino el año 1648: «Como a ocasión de las lebas de Balencia por dar a treinta y a cuarenta de a ocho se quedava mucha gente del tercio es savido después que a muchos les an presso y obligado a sentar plaça, de cualquier modo es de mala correspondencia y sí VS. no pone remedio en que nos restituian estaremos cada año con eso, pues la guerra nos obligará y marcharán a aquel reino que como no an tenido huerra todos ban de buena gana...»⁷⁰

No es mucho, por otra parte, lo que hasta el momento se conoce acerca de la intervención de franceses en las milicias de Aragón, aunque en la perspectiva de 1640 ello debe ser considerado desde la diferente óptica con que eran percibidos los individuos franceses radicados en Aragón⁷¹. Mientras la postura oficial, orquestada

⁶⁷ A.D.Z., Vol.VIII “Puntos que su Excelencia manda comunicar con los señores de la Diputación sobre el aumento, conservación y mayor disposición del servicio que este Reyno hace a S.M. de dos mil hombres en dos tercios”, ff. 578-580 y 581-581v., 8/III/1648.

⁶⁸ Ibidem, ff. 579-579v. y 580-580v., 14/III/1648.

⁶⁹ CO.DO.IN, Vol.95, págs. 157-158, “El Presidente del Consejo de Castilla escribe a su Majestad”.

⁷⁰ A.D.Z., Vol. VIII, f.510, Francisco de Sada, Fraga 27/VII/1648

⁷¹ SOLANO CAMÓN, E.: “Xenofobia antifrancesa en Aragón: discrepancia política y confluencia de intereses en el año 1639” en *Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza, 1986, pp. 1073-1083.

por la Corona, los concebía en tiempo de guerra como súbditos de la corona enemiga, una realidad diferente, la aragonesa, los apreciaba inmersos en su sociedad, con un papel y función específica, unidos a ella por unos lazos de mayor o menor afinidad y, con frecuencia, integrados en ella.

El dilema ya se había hecho patente el año 1639 cuando los abogados del Reino respondían a la consulta realizada por los diputados acerca de la población francesa en Aragón, a causa del bando dictado por el gobernador de Aragón⁷². En la misma habían respondido que “en muchas ocasiones de guerras entre nuestros serenísimos reyes y los de Francia éstos no habían sido traydores ni infieles, conociendo y confesando por mejor el gobierno y administración de Justicia la desta tierra y en las ocasiones de donativos que se han ofrecido a su majestad y lebas de gente que Zaragoza ha hecho en su servicio, no han sido los que han quedado más cortos”⁷³. En esta tesitura sabemos que el concejo de la ciudad de Barbastro, el año 1659, otorgaba una licencia de zapatero a Juan Flor, de origen francés y casado con una viuda de Barbastro, como premio por haber intervenido en la guerra de Cataluña a favor del ejército real⁷⁴. Por otra parte, en un análisis sobre la dedicación laboral de los inmigrantes franceses en Barbastro, aparecen dos más que desarrollaban el oficio de soldados⁷⁵. Todo ello nos hace pensar en cierta participación de población francesa en las levas del Reino, pese a los obstáculos derivados de los organismos oficiales dependientes de la Corona.

La evolución de la contienda también favoreció el hecho de que algunos catalanes llegaran a incorporarse en las milicias del Reino, reclutados por los lugares. Luís Espluga, comisario de la Diputación, se dirigía a la misma, en noviembre de 1647, desde el lugar fronterizo de Montañana proponiendo que, ante la orden dictada por ésta para que no se concediesen plazas a los miqueletes catalanes en la milicia aragonesa y dado que éstos estaban tan «reducidos a servir», se les ajustara el sueldo a los que quisieran hacerlo⁷⁶.

Sin lugar a dudas, el papel representado por el municipio zaragozano a lo largo de la contienda catalana fue determinante, tanto en lo que atañe al volumen cuantitativo de los contingentes de armas movilizados, como al referente que su actuación suponía para el resto del Reino. En carta remitida por Felipe IV a los jurados de esta ciudad, datada el 27 de febrero de 1644, en donde les solicitaba la parte proporcional

⁷² A.D.Z., ms. 429-430, ff. entre 165-166. ff. 1-3v, 1/1/1639.

⁷³ *Ibidem*, ff. entre 165-166. f. 3

⁷⁴ SALAS AUSENS, J. A.: “La inmigración francesa a Barbastro en los siglos XVI y XVII”, *Revista Estudios/77*, Dpto. Hª Moderna, Universidad de Zaragoza, 1977, p.73.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 59, cuadro nº 6.

⁷⁶ A.D.Z, Vol.VIII, ff. 72-72v., Luís Espluga, Montañana 17/IX/1647.

a una leva de 3000 hombres de armas requerida al Reino para servirle en las fronteras, se dirige a los municipales zaragozanos en los siguientes términos: «Siendo esta Ciudad de quien principalmente ha de resultar la mayor parte de este servicio y la que da ejemplo con lo que se adelanta en él, devo esperar que en esta ocasión que es mayor la obligación y la necesidad hará lo mismo»⁷⁷.

El dispositivo militar que desplegó la ciudad de Zaragoza a lo largo de la guerra de Cataluña, en lo esencial, se asemejó a las formas adoptadas por el resto del Reino. Sin embargo, era ella quien determinaba la planta o estructura de esos contingentes, número de capitanes, soldados que integraban una compañía, etc. Tras el acuerdo adoptado por el consejo de la ciudad había que resolver de qué modo era mejor movilizar a la gente, el nombramiento del gobernador, capitanes y demás cabos, así como los medios que se requería para todo ello. Para lo cual se había designado una comisión de personas, encargada de su estudio y de elaborar la correspondiente propuesta para que fuera, en última instancia, el capítulo y consejo de la ciudad quien tomase la resolución⁷⁸.

La ciudad de Zaragoza, pues, nombraba todos los cargos relacionados con su servicio de armas, salvo que el mismo fuese una estricta respuesta al repartimiento hecho por el Reino, en cuyo caso solían prevalecer los nombramientos de los altos cargos hechos por la Diputación del Reino, mientras que a la ciudad —como a otros lugares importantes— tocaba el nombramiento de los oficiales de las compañías. La elección de dichos mandos hasta, capitán inclusive se resolvía mediante el sistema de *fabeación* o por designación por parte de la comisión nombrada por el consejo de la ciudad y la Junta de los cuatro estamentos que para cuestiones de guerra se había creado desde el principio del conflicto armado⁷⁹.

El secretario del jurado en Cap entregaba dos habas a cada uno de los consejeros, la una blanca y la otra negra, conforme a las ordenaciones de la ciudad. Obtenía el cargo aquél que, excediendo el número de 18, lograba un mayor número de habas blancas. Previamente, para la realización de este sorteo, los jurados y consejeros habían reconocido la lista de candidatos que se hubieran presentado⁸⁰ para designar a los que efectivamente entraban en el sorteo⁸¹. Si eran varios los candidatos que se hubieran de nom-

⁷⁷ A.M.Z., ms. 58, ff.139v-140v, carta del rey a los jurados de la ciudad y ff. 140v.-141v. *Resolución de los jurados y consejo de la Ciudad de Zaragoza para que se sirva con la parte correspondiente al servicio de los 3000 hombres que ofrece el Reino*, 27/II/1644.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ *Ibidem*, ff. 251v. - 252

⁸⁰ A.M.Z., Actas de la Ciudad, ms.59, año 1651, ff. 247 – 247v.

⁸¹ *Ibidem*. Nominación de capitán de la ciudad a don Alonso de Blancas (ff.314 -315v.); nominación de Pedro Samper y Pina (ff. 340 – 341); nominación de maestro de campo, sargento mayor y capitán para el tercio de la ciudad de Zaragoza destinado a Barcelona (ff. 388 – 388v.); nombramiento del contador del tercio de la ciudad de Zaragoza a Juan Francisco Hernández (393 -393v.).

brar para ocupar un mismo cargo, se procedía mediante riguroso orden de *fabeación*, siendo elegidos éstos conforme fueran obteniendo sucesivamente un mayor número de habas superior de diez y ocho. El primero que lo obtuviese sería el primer designado y, tras nueva votación, se elegía al segundo y así sucesivamente. Nombrado un capitán se hacía constar un formulario en el que se decía "...admitido y nombrado Capitán de la Ciudad con el sueldo acostumbrado y los demás honores y prerrogativas a dicho oficio pertenecientes y que los capitanes de su Majestad acostumbran tener...".

Los capitanes elegidos procedían, a continuación, a enarbolar bandera para que los hombres conociesen el lugar al que tenían que ir para asentar plaza, cumpliendo así con el carácter voluntario del servicio, tal y como se establecía en los fueros y en los propios estatutos y ordinaciones de la ciudad. Procedimiento, con frecuencia insuficiente, que no evitó otro tipo de actuaciones y que indujo a las autoridades de la ciudad a sugerir a los capitanes responsables de la leva que tratasen de conseguir el mayor número de gente posible por los medios que mejor considerasen. Lo que nos sitúa ante una praxis más realista del sistema. Pues hay que pensar que, junto a los voluntarios y aquéllos que buscaban una oportunidad en el ejército, la extorsión o el engaño y la utilización de la gente ociosa, que en estos momentos habitaba la ciudad y sus alrededores, formarían parte de este mecanismo de reclutamiento.

Así las cosas, el propósito de completar las compañías, cuando por el procedimiento habitual no se obtuviese el número previsto de gente de guerra, llevó a la ciudad, también, a optar por el sistema de alistamiento de soldados por sorteo, dando instrucciones para que "...se sorteasen todos los vecinos de la Ciudad hasta el cumplimiento (del número establecido)... de los no impedidos ni exentos conforme derecho..."⁸². Precisamente en la leva de los 400 hombres, a la que venimos haciendo referencia, en vista de las prisas manifestadas por el Consejo de Aragón, la comisión de los cuatro estados, promovida para tratar los asuntos de movilización y defensa en las Juntas de Zaragoza del año 1641, "propuso que se hiciese luego sorteadón de toda la gente que se halló de la investigación que se hizo ahora dos años y que están embolsados de los nobles, caballeros y hijosdalgo, ciudadanos y hombres de condición para el incluimiento de dichos..."⁸³. La respuesta ofrecida por los jurados de la ciudad a esta propuesta sería favorable.

Propuesta que, por otra parte, reviste gran interés ante la falta de información documental con que en la actualidad nos encontramos para analizar el esfuerzo de movilización que el municipio zaragozano tuvo que realizar en los años precedentes para hacer frente a las graves contingencias del conflicto armado⁸⁴. Existen, en

⁸² A.M.Z., ms. 58, ff. 251v. – 252,

⁸³ Ibidem, ff. 259v – 260.

⁸⁴ El profesor G. Redondo Veintenillas alude en su investigación a un censo que, provisionalmente, data el año 1642 y en el que se consideran las características en el texto reseñadas. Señala que "Ante los

cualquier caso, manifestaciones como las ofrecidas por cierto comentario aparecido en el registro de actos comunes de la ciudad, fechado en el año 1644. En él se dice “recojan las (armas) que a cada uno se entregaron quando salieron los tercios en los años 1641, 1642, 1643...”⁸⁵

Por otra parte, la importancia que tuvo la intervención de los gremios zaragozanos⁸⁶ en la movilización llevada a cabo por el municipio, en respuesta a la petición hecha por la Corona como consecuencia del sitio puesto por los franceses a la plaza de Fuenterrabía el año 1638, así como el peso específico que éstos tenían en el plano organizativo de la ciudad, avalan nuevas intervenciones del sector artesanal durante estos años de guerra. En el año 1638 se había recurrido a “...alistar y hazer gente en ella, sus varrios y vasallos por parroquias, o, por oficios...”⁸⁷ y, como había ocurrido entonces, la concesión de premios y recompensas, principal incentivo para la movilización y participación de personas con carácter “voluntario”, continuaría manteniendo su protagonismo⁸⁸.

En los últimos días del mes de junio de 1644 la Junta de los cuatro estados, unida a la constituida por aquellas personas nombradas por el consejo de la ciudad para la formación de una leva de 1000 hombres, acordaba que se movilizara la gente entre aquellas personas útiles que no “hubiesen salido en los tercios ni dado soldado para las guerras de Cataluña”⁸⁹; y dos meses después los mancebos pelaires de la ciudad remitían un memorial, en el que manifestaban la situación de pobreza en que se hallaban a causa de los gastos ocasionados por la entrega de hombres, tanto para el sitio de Fuenterrabía como en otras que la Ciudad ha levantado...⁹⁰. Afirmación que nos, sitúa en la participación de los gremios y cofradías en el contexto de las levas para la guerra de Cataluña.

Las fórmulas para reclutar soldados llegaron a ofrecer una tipología variable cuando no curiosa. Tal es el caso de Juan Francisco de Tolosa, quien había sido desterrado del municipio zaragozano por un periodo de 10 años y, habiendo cumplido

problemas que presenta su datación, hemos creído conveniente tomar una fecha convencional -1642- por considerar que no había una alteración notable en el trienio 1640-1643, aunque siempre queda a revisión la fecha propuesta...”. Agradeciendo de antemano su información, ciertamente nos inclinamos a pensar que, efectivamente, tal censo debe ser citado en la fecha por el profesor Redondo apuntada.

⁸⁵ A.M.Z., ms. 58, ff.270-270v, 19/IV/1644. Nos remitimos, igualmente, A.D.Z.; Leg. 754, nº23, *Relación de los Tercios y levas que desde 1638 a 1694 salieron de Aragón a Navarra y Cataluña*.

⁸⁶ SOLANO CAMÓN, E.: *Poder monárquico y Estado...*, pp. 80-84. Interesa, también, REDONDO VEINTEMILLAS, R.: *Las corporaciones de artesanos en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1982, pp. 286-294.

⁸⁷ A.M.Z. ms.57, f.147v.

⁸⁸ A.C.A., C.A., Secretaría de Aragón, leg.108, ff.1-2 (copia) *Lista de las personas que su Majestad ha mandado asumir y insacular en las bolsas de la Ciudad de Caragoça*. También en A.M.Z. Caja nº 24, lig. 1601-1659 aparecen cartas alusivas a compensaciones y recompensas otorgadas por el rey.

⁸⁹ A.M.Z., ms. 58, ff. 312-312v.

⁹⁰ *Ibid.*, f.430 (1 septiembre de 1644).

sólo 3 en esta situación, suplicaba a la ciudad que le levantara el destierro y a cambio acudiría a servir en esa campaña. La solicitud era considerada favorablemente por el consejo de la ciudad al resolver que “...iendo a servir esta campaña en la gente que envía la Ciudad a las fronteras con Cataluña por todo el tiempo que va que son seis meses, el procurador de la Ciudad se aparte de su processo y consienta pueda venir, residir y estar en la presente Ciudad y sus términos libremente”⁹¹.

Ciertamente, la clave del mantenimiento de la gente levantada por el reino aragonés se encontraba en la buena administración y efectividad de las pagas. Analizadas distintas cartas responsivas existentes en el Archivo de la Diputación de Zaragoza⁹², en las que precisamente se alude a las deserciones, destaca el incumplimiento de las pagas como el principal argumento por el que la deserción se producía. Aunque, también, hubo no pocas ausencias a la hora de pasar muestra como consecuencia de la tardanza con la que algunas localidades remitían los hombres de armas que le correspondían. La falta de asistencia que en otras ocasiones se produjo por parte de los oficiales y la defectuosa estructuración organizativa, igualmente, fue causa de tales deserciones. No dejaron de ser habituales, en este sentido, largos periodos de tiempo durante los cuales los soldados deambulaban o, sencillamente, se encontraban inmovilizados, lo que unido a la escasez de recursos ocasionaba la fuga de muchos de ellos. Incluso, no faltaron las ocasiones en las que la propia oficialidad era la que huía, arrastrando tras de sí a la gente.

Las universidades del Reino harían patente su malestar ante la irregular satisfacción de las pagas, “advirtiendo a la gente que en faltándoles tres días de socorro se buelban, sin que nadie les pueda castigar”⁹³, como lo pone de manifiesto el conde de Belchite en el verano de 1643 o el sargento mayor Lorenzo Herbas quien años después llegará a acusar a las universidades de que “con llevarse sus épocas los lugares cumplen por este año; y así procuran la fuga cossa que para los tercios de V.S. es de gran inconveniente, si bien no hallo remedio para estorbar”⁹⁴.

Relacionado con todo ello, la situación se vio agravada durante el transcurso de la guerra a causa de la realización de actividades fraudulentas a costa del dinero que iba llegando para socorrer a los soldados. Así era denunciado el año 1648, tanto por el gobernador como por la misma Diputación del Reino quienes denunciaban el descarado “abuso de cavos, soldados y oficiales que se aprovechan de la Hazienda de las comuni-

⁹¹ *Ibidem*, f.269.

⁹² A.D.Z. Vol. VII, Cartas misivas y responsivas ff. 198, 305-305v, 654, 635, 618, 586, 693, 669, 644, 649, 616-616v (años 1642-43) y en Vol. VIII, Cartas misivas y responsivas ff. 36, 54, 138, 64, 84, 86, 517-517v. (años 1647-48).

⁹³ *Ibidem*, f. 693, Conde de Belchite, Sena de Sirena, 6/VIII/1643

⁹⁴ *Ibidem*, Vol. VIII, Cartas misivas y responsivas f.525, Lorenzo de Hervás, Berbegal, 4/VIII/1648

dades sin cumplir con el número ni con el servicio que deven⁹⁵. Llegó a ser habitual el contabilizar más soldados de los que en realidad había al realizar la muestra, beneficiándose los defraudadores de los sueldos y socorros de aquellos soldados inexistentes. La compraventa, entre ellos y a precios irregulares, de equipos, caballos y otros enseres que se les entregaba para la guerra también figuró entre este tipo de acciones delictivas.

Pero a este cúmulo de circunstancias negativas también se respondió con la adopción de medidas tendentes a paliar en lo posible sus efectos. En unas ocasiones, para impedir la fuga masiva de soldados, eran los propios capitanes y otros oficiales los que, a su costa, adelantaban las cantidades, a modo de préstamo, para que los soldados fueran percibiendo su paga. Iniciativa que a veces también provocó el empobrecimiento de los propios oficiales, estimulando su despreocupación por los soldados e, incluso, induciéndoles a la comisión de delitos. Otras veces los préstamos llegaban de las localidades en donde se encontraban alojadas las compañías. Así, en el verano de 1642 la villa de Fraga prestaba a Juan Cruz, pagador de la Diputación del Reino, la cantidad de 1.000 libras jaquesas para atender al salario de sus hombres⁹⁶. Pagador que meses atrás también había solicitado a Juan Exea otros 6.000 reales, en calidad de préstamo, para poder pagar a los soldados que se encontraban acantonados en tierras del Condado de Ribagorza y Casa de Castro⁹⁷. Fue pues una alternativa bastante usual que, sin embargo, se convertiría en posteriores demandas de los prestamistas a la Diputación del Reino, a las que ésta tendría que hacer frente. También se recurrió a la concesión de licencias para que temporalmente los soldados pudieran regresar a su lugar de origen en busca de socorro⁹⁸.

En las cláusulas votadas en las Cortes de Barbastro-Calatayud (1625-1626) referidas al Servicio ordinario encontramos un claro precedente de la cuantía propuesta como sueldo para los soldados movilizados en Aragón durante la guerra de Cataluña. En ellas se había resuelto el pago de un servicio de 144.000 libras jaquesas anuales, durante un periodo de 15 años, cantidad que, según se indicaba, correspondía a la cuantía que representaba el pago anual de 2000 soldados. Haciendo un simple cálculo se obtiene lo siguiente: Si dividimos 144.000 libras jaquesas entre 2000 soldados, obtenemos el equivalente a la cantidad de 72 libras anuales por soldado. Lo que traducido a reales (1 libra = 10 reales) representa la cantidad de 720 reales que dividida, a su vez, por los días del año nos da como resultado 2 reales por soldado y día. Cuantía que, de hecho, hemos de reducir algo, pues el montante de las 144.000

⁹⁵ *Ibidem*, f.587v.

⁹⁶ *Ibidem*, f.300v., Juan Cruz, Barbastro 25/VIII/1642

⁹⁷ *Ibidem*, f.345, Juan Cruz, Monzón 29/IV/1642

⁹⁸ *Ibidem*, f.669, Jerónimo Pueyo y Velasco, Fraga 3/VIII/1643.

libras jaquesas, considerado globalmente, incluía además el sueldo ordinario de capitanes y otros oficiales, mayores y menores, que formaban parte de los contingentes levantados por el reino aragonés⁹⁹. De tal manera que el salario real de lo que se debía entregar por soldado y día se situaría en torno a un real y medio.

Las disposiciones de carácter económico previstas en las Juntas de Zaragoza de 1641, con más o menos fortuna, se mantendrían vigentes hasta finales del año 1642 cuando el reino aragonés asumía desbordar la cantidad de las tres y cinco mil libras —establecida como cantidad máxima permitida por los fueros para hacer frente a gastos de defensa—, y admitía el uso del residuo de las *generalidades*, a petición del monarca, con el fin de atender a las necesidades que la guerra requiriese.

El 6 de junio de 1642, Francisco Ballet comunicaba a los diputados desde Fraga que el virrey le había nombrado pagador encargado de la distribución de los 20.000 escudos, que su majestad le había remitido, para ser distribuida como sustento de la gente que había de asistir a las fronteras del Reino y a la que entregaba —del sueldo real— real y medio, por hombre y día, tal y como le había sido ordenado por el virrey¹⁰⁰. Muy pocos días después el conde de Atarés, desde Cuenca, daba aviso de la remisión de 70.000 escudos más¹⁰¹. Sin embargo, el pago de los soldados acabaría recayendo sobre los aragoneses. El estado en el que se encontraba la hacienda real, unido a la concesión que para el gasto de asuntos tocantes a la defensa había hecho el Reino coadyuvaron a ello. En la embajada remitida a la Corte, de la que era portador Alberto Arañón Pertusa, en puertas de la primavera de 1643 cuando ya se trataba de animar en el Reino la leva correspondiente a la campaña de este año, se solicitaba al rey que "...con effecto se le entreguen las dichas armas y el sueldo para los dichos 4800 hombres que están prontos para salir y aunque para de presente el Reyno tiene prontos 25000 escudos, que an sobrado de las generalidades del año pasado, que des- tos irá socorriendo a esta gente, luego que se entregaren las armas y siendo esta cantidad tan tenue será necesario que se acuda luego con dinero pues los dichos 25000 escudos se gastarán en breves días"¹⁰².

La contestación del soberano no era demasiado generosa para los aragoneses pues, aun proponiéndoles algún intento de solución por parte de la Corona, insistía en que debía de correr por parte del Reino la mayor parte posible del gasto del sueldo de los hombres de armas en él movilizados. En relación con esto adquiere bastante interés una carta del monarca, remitida al virrey de Aragón, marqués de Tavera, en la

⁹⁹ BLANCAS, J. de: "*Sumario y Resumario*" Cortes de 1626, f.261v.

¹⁰⁰ A.D.Z., ms. 444, ff.144-144v, Fraga 6/VI/1642.

¹⁰¹ *Ibidem*, f.203, Cuenca 12/VI/1642.

¹⁰² A.D.Z., ms. 447, f. 54, s.f. «Memorial de los Diputados del Reino de Aragón» (Alberto Arañón Pertusa)

que se ven implicados en el pago y subsidio de la gente de guerra, tanto el menguado residuo de las *generalidades* como las cantidades aportadas por las universidades, con frecuencia alistando a los soldados a su costa¹⁰³.

Así pues, la Diputación del Reino tendría que recurrir a improvisar fórmulas para limitar en lo posible el déficit en el que ya se encontraba para sufragar el pago de los hombres reclutados en el Reino. Donaciones, préstamos, apoyos constantes por parte de las universidades y diversas medidas a nivel general y municipal trataron de activarse con el fin de hacer frente a la situación. Los diputados, por ejemplo, hacían un mandamiento a Pablo Francisco Francés de Urrutigoyti, barón de Monterillas de Ésera y administrador en 1643 de las *generalidades* del Reino, para que las 10.000 libras jaquesas que tenía preparadas para entregar a la ciudad de Zaragoza en fin del pago de las 31.000 libras de las *generalidades*, “que se había de dar a cuenta de la consignación de su Majestad de lo procedido de la administración del General y de las deudas y restas que se hicieron de alcance el año mil y seyscientos cuarenta y uno en las quantas que fenecieron en quinze de Junio de 1642, fueran entregadas a Jerónimo de Naya, secretario del reino de Aragón y pagador de la gente de guerra, para socorrer a los hombres que las universidades remitían a la frontera”¹⁰⁴.

Algo parecido al cambio que se había experimentado en lo concerniente al pago de los soldados, respecto a lo en principio acordado en las Juntas del 1641, ocurriría en lo tocante a la recepción de las armas. Aunque en este capítulo el soberano permitiría una mayor flexibilización en la adquisición de las mismas por parte de la administración del Reino e, incluso, llegaría a aportar algunos fondos para ello¹⁰⁵.

En cálculo efectuado por José Jiménez de San Román¹⁰⁶ y presentado por éste a la Diputación del Reino, con fecha de 8 de julio de 1643, en el que constataba las dificultades para poder conservar a la gente a causa del coste económico de la leva, hacía el balance del volumen de los salarios a distribuir, partiendo de una base teórica de 3000 hombres:

- Pago de las universidades de 3000 hombres en 6 meses 90.000 escudos
- Socorro de los mismos por parte del Reino 81.000 escudos

El sueldo de los soldados quedaba establecido en real y medio. La Diputación del Reino, viéndose responsable del sueldo de los mismos, cargaría el coste de su

¹⁰³ Ibidem, ff.63v-64, Madrid 16/V/1643

¹⁰⁴ A.D.Z., ms. 443, f.200, 28/V/1643

¹⁰⁵ A.D.Z., ms. 445, ff.46-46v, 15/VI/1643; ff.73v-74v, 6/VII/1643

¹⁰⁶ A.D.Z., ms.447, f.203v., Escatrón 8/VII/1643

Socorro al Gobernador	1080	escudos	=	180	al mes	
" al Teniente	600	escudos	=	100	"	
" al Ayudante	200	escudos	=	33	"	
A 3 Sargentos Mayores	1170	escudos	=	65	al mes	cada uno
A 3 Ayudantes	660	escudos	=	36	al mes	cada uno
A 40 Capitanes	7200	escudos	=	30	"	"
A 40 Alféreces	5200	escudos	=	21	"	"
A 40 Sargentos	2120	escudos	=	9	"	"
A 80 Atambores	3600	escudos	=	7,5	"	"

Base: Escudo = Libra jaquesa

valor a los respectivos lugares, reservándose los precarios fondos de los que disponía para cubrir la incapacidad —total o parcial— de hacer frente a su costo por parte de algunos lugares de Aragón; así como para contrarrestar la morosidad o los reparos que ponían otros y, en cualquier caso, para distribuir dentro de lo posible los socorros precisos para que los hombres permanecieran en servicio. Sin olvidar, además, el salario y socorro de los oficiales y personas designadas para hacer posible el funcionamiento de la leva, así como armas y otro tipo de gastos consecuentes con la defensa. El pan de munición, mientras tanto, seguía a cuenta del rey.

A mediados de junio de 1643 el pagador Jerónimo Naya, siguiendo el mandato de la Diputación del Reino daba a Juan Francisco de Aoiz, pagador de la gente de guerra de Zaragoza, la cantidad de 2.606 libras y 16 sueldos para pagar los 496 hombres y sus oficiales que la ciudad, en cumplimiento del repartimiento, había levantado. Cantidad ésta que correspondía al abono de un mes¹⁰⁷ y que, por otra parte, sitúa el salario en torno al real y medio, por lo tanto, en el que debían de percibir los restantes soldados del Reino.

Llegados al año 1644, con el fin de hacer frente a los gastos que quedaban concernientes a la recluta de los 400 hombres, que al municipio zaragozano tocaba de la leva de los 3.000 ofrecidos a la Corona y para los que había acordado un sueldo de dos reales y medio por soldado, se encomendaba al mayordomo de la ciudad que entregase la cantidad de 1.500 libras jaquesas y, si no tuviese el dinero, lo tomara de «qualesquiere de las dos administraciones de pan o carne y se gasten»¹⁰⁸. Ante una nueva petición de un tercio de 1000 hombres —esta vez como servicio particular del municipio— para el sitio de Lérida, el consejo de la ciudad declaraba que no tenía dinero y que la contribución dependería de la cantidad que le concediese la Diputación del Reino a través de la Junta de guerra de los cuatro brazos a tal fin existente.¹⁰⁹

¹⁰⁷ A.D.Z. ms.445, ff.37-37v (12/VI/1643), ff. 45v-46 (15/6/1643).

¹⁰⁸ A.M.Z., ms. 58, ff.265-265v.

¹⁰⁹ Ibid. ff.301-301v (13/V/1644) y 302-302v.(15/V/1644)

Por lo demás, en relación con la movilización de los 3000 hombres de armas, solicitada por la Corona para las campañas de los años 1644, 1645, 1646, no parecen existir diferencias de contenido en cuanto a su realización, que no sea la misma dificultad para realizarlas. Ya en las Cortes de Zaragoza de 1645-1646 se acordaba lo siguiente en relación con el servicio de armas votado ellas¹¹⁰: «La paga de estos dos mil infantes se ha de hazer todos los primeros días, y quinze del mes, passando muestra, y pagando a cada uno de los dichos dos mil infantes o a otros soldados efectivos subrogados¹¹¹, en lugar de los que faltaren en mano propia, treinta reales el día que se passare la muestra; y esto se entienda todo el tiempo que estuvieren en campaña, y quando estuvieren en presidios, pasando assimesmo muestra, como está dicho, se pague a cada soldado cuarenta y cinco sueldos laqueses el día que se passare en la forma dicha¹¹²; y en ambos tiempos les aya de dar su Majestad armas, pan de munición y municiones». Los soldados de a caballo puestos por el rey recibirían, por parte del Reino, dos reales cada uno siempre que los 2000 infantes del mismo no estuviesen en campaña. En cuanto a los oficiales, se especificaba que “se les aya de dar y dé a los Oficiales de Primera Plana de dichos dos Tercios el tiempo de la Campaña, y de los presidios la paga entera por cuenta del Reino, pero a los demás Oficiales, en el tiempo que estuvieren en presidios, dos tercios de la paga”.

En 1651, año en el que concluía el servicio votado en las pasadas Cortes de Zaragoza, se reprodujeron las dificultades existentes para el manteniendo de los hombres que se habían conseguido movilizar, viéndose obligado el municipio zaragozano a buscar vías para asistir económicamente a los soldados que tenía aprestados. En el registro de actos comunes del municipio se encuentran algunas iniciativas que muestran como se trataba de reunir los medios suficientes para el sostenimiento de la leva.

Ofrecido este año un servicio de 600 soldados “si huviere massa para ello” se pedían donativos a todas aquellas personas que, parece, podían ser de algún beneficio¹¹³:

¹¹⁰ BLANCAS: Op. cit. “*Sumario y resumario...*”, Cortes de 1646, f.279.

¹¹¹ El soldado “subrogado” era aquél soldado normal, contratado por una paga, sin que se tuviese en cuenta su experiencia, que es lo que le distingue del “reformado”, del que en el *Diccionario de la Guerra*, dirigido por López Muñiz (tomo XII, págs. 61-62) se lee “En otros tiempos, decíase del militar que no estaba en actual ejercicio de su empleo” y continua diciendo “Dice Almirante en su *Diccionario*: En aquellos tiempos, concluida una guerra, se derramaba, licenciaba y reformaba el ejército, compuesto en lo general de gente allegadiza y heterogénea. El soldado raso se iba por donde se había venido; pero el oficial, el sargento veterano, el soldado mismo que quería hacer de la milicia su carrera, su profesión, ni podía colgar la espada y la jineta con esa facilidad, ni al Gobierno mismo le convenía perder el nervio, la base de los buenos cuadros. Eterno problema de organización. De aquí la inevitable consecuencia de mantener oficiales sin tropa y en completa ociosidad..”

¹¹² Con ello cobra sentido el hecho de que el pago de 2 reales, o cuatro sueldos, se considerase cuando los hombres estuviesen en campaña (acción defensiva directa por parte del Reino) y 1'5 reales, o 3 sueldos, si éstos se hallasen acantonados en presidio (acción estratégica de acuerdo con los movimientos del ejército real).

¹¹³ *Ibidem*, ms. 59, 220-220v.

El Arzobispo ofrecía por cada soldado que la ciudad levantase 40 reales para ayuda de su sueldo y gasto. Se elaboraba, por otra parte, una memoria de lo que podía solicitarse de algunos mercaderes y franceses. Uno de los expedientes que, en este caso, se siguió consistió en llamar a los mercaderes y pedirles que dieran alguna cantidad para la leva. Como algunos rehusaron acudir, se les llamó “cara a cara”. Si a pesar de ello no acudían, habiéndoles vuelto a llamar se les amenazó con la cárcel. Asimismo, se propuso gastar de los propios bienes del municipio hasta la cantidad de “seys mil libras jaquesas que el año próximo passado, en tres de Diciembre, resolvía el Capítulo y Consejo se diessen para conservación de la gente de los tercios del Reyno, atento que dicen cantidad no se ha gastado”¹¹⁴; también se esperaba reunir cierta cantidad de otras personas que tenían en una relación escrita, que obraba en su poder.

Pocos meses después, viéndose pronta la conquista de Barcelona, el Capítulo y Consejo resolvía levantar un tercio de 1000 hombres, incluyendo en el mismo los que ya se encontraban en la frontera, y también “nombrar maestre de campo y sargento mayor, junto con los demás oficiales necesarios, cuya paga «huviesse de correr por cuenta de la sissa que para este fin impusiesse no gastando la Ciudad cossa alguna de su Patrimonio mientras que al monarca competía entregar el pan de munición como acostumbra»¹¹⁵.

Conclusión

El día 13 de octubre de 1652, el último virrey francés en Cataluña, mariscal La Móhe, rendía la plaza de Barcelona a don Juan José de Austria. Pero con ello no se iba a acabar para Aragón la prestación de servicios de armas¹¹⁶. El año 1659 se firmaba el tratado de los Pirineos y seis años después, en 1665, moría Felipe IV. Pero pronto la Monarquía hispánica se vería, de nuevo, involucrada en los distintos ciclos bélicos, avivados por el expansionismo de Luís XIV en Europa, que habrían de prolongarse hasta la resolución del conflicto sucesorio al trono de España.

A lo largo de este tiempo la movilización de contingentes armados y sus formas de reclutamiento mantendrían en Aragón su carácter tradicional heredado del pasado, si bien las iniciativas ya apuntadas por la Corona desde la segunda mitad del siglo XVI asentadas y estimuladas por el plan de Olivares, involucrarán definitivamente a los aragoneses en el aparato militar de la Monarquía, sin que ello representara alteraciones perceptibles en los mecanismos de defensa específicos del Reino. Así, durante

¹¹⁴ *Ibidem*, f.249

¹¹⁵ *Ibidem*, f.221v.

¹¹⁶ SANZ CAMAÑES, P.: *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1997.

la segunda mitad del siglo XVII el Principado catalán quedaría convertido en foco de tensión bélica mientras los aragoneses eran requeridos a mantener en tierras catalanas un contingente armado, de muy irregular evolución y definido como “tercio de Aragón”, con objeto de participar en el dispositivo de defensa en Cataluña¹¹⁷ ante las incursiones militares pretendidas y realizadas desde Francia.

¹¹⁷ ESPINO LÓPEZ, A.: “El esfuerzo de guerra de la Corona de Aragón durante el reinado de Carlos II, 1665-1700. Los servicios de tropas”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 2004, pp. 209-250.